



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Cesación de efectos civiles
Demandante	Carlos Humberto Gómez Pérez (demandado en reconvencción)
Demandado	Lina María Bedoya Zapata (demandante en reconvencción)
Radicado	2023-00022-00
Providencia	Auto de Sustanciación No. 129
Asunto	Niega Solicitud

Alléguese al expediente el anterior escrito y anexos presentados por la señora LINA MARÍA BEDOYA ZAPATA, mediante el cual solicita revisión de la cuota provisional de alimentos.

En primer lugar, es importante indicar a la memorialista que, las solicitudes dentro de las presentes diligencias deben siempre provenir de su apoderado judicial, ya que en este tipo de asuntos no es viable que las partes actúen por si mismas, conforme al derecho de postulación, entre otras razones, por cuanto las solicitudes al interior del proceso deben propender por su pertinencia.

No obstante lo anterior, se le recuerda a la señora LINA MARÍA que no nos encontramos frente a un proceso de alimentos propiamente dicho y que si bien la ley faculta al juez para que en este tipo de procesos se puedan establecer aquellos, en el caso de los alimentos provisionales, estos se fijan hasta tanto sea procedente o no, mediante la respectiva sentencia, entrar a instituirlos de manera definitiva.

Así las cosas, la fijación de los alimentos provisionales, se encuentra a la fecha superada en el plenario y no será hasta el momento de la decisión de fondo que, eventualmente se determine, si se extingue, fija, modifica o se mantiene el monto provisional acordado por las partes.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **741e8cba8e877b0930b93be4937eeb28feedac5a3cf27d46f058d9257f2946c1**

Documento generado en 02/05/2024 04:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>